

(5) En lo que se refiere a la parte esencial (en todo caso superior al 80%) de la actividad de Proyecto Melilla, S.A. en tanto entidad encomendataria, debe realizarla y de hecho la realiza para el poder adjudicador que realiza la encomienda (encomendador).

(6) Dicha sociedad tiene como objeto social, según el artículo 4 de sus Estatutos (BOME 4107 de 27.07.2004, p. 2039-2040):

“el promover e impulsar el Desarrollo Socio Económico de Melilla, así como prestar asesoramiento de todo tipo, de gestión, financiero y/o económico a los proyectos de iniciativa de promoción de empleo y a las empresas en general: a) Promover la iniciativa pública y/o privada en cuanto a la creación de empresas. b) Apoyar a las pequeñas y medianas empresas, con orientación sobre sus posibilidades, sectores económicos apropiados, productos, mercados y cuantas gestiones sean beneficiosas para un desarrollo socio económico equilibrado de la ciudad de Melilla. c) Informar de los beneficiarios y ventajas que la Administración ofrece en la actualidad para la inversión así como difundir las mismas. d) Garantizar, por si misma o mediante la firma de convenios con Sociedades de Garantía Recíproca, así como participar financieramente en el capital social de sociedades que sean generadoras de empleo y riqueza en la ciudad de Melilla, de conformidad con los Reglamentos que se aprueben al efecto. e) Crear un fondo de documentación que incluya un inventario de los recursos naturales, medios de comercialización, suelo industrial existente y disponible, característica de la mano de obra y cualquier otro dato de interés para los inversores. f) Proponer a los órganos correspondientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, el otorgamiento de subvenciones derivadas de la puesta en marcha de los Programas Operativos, cofinanciados por la U.E. g) Efectuar cursos de formación por si sola o en colaboración con cualquier tipo de instituciones, personas o entidades. h) Promover e impulsar el desarrollo turístico de Melilla. i) Ejecutar obras públicas por encargo de la Ciudad Autónoma de Melilla, contratando los servicios, consultorías y suministros necesarios para llevarlas a cabo. El término “ejecución” englobará las operaciones de diseño, redacción del proyecto, ejecución de las obras y financiación del proceso, así como cualquier otra accesoria o complementaria. Estas operaciones se harán en estrecha coordinación con la Ciudad Autónoma de Melilla y, cuando impliquen una contratación externa, ésta se hará, en cualquier caso, respetando los procedimientos aplicables en las normativas de contratación pública. Para el desarrollo del objeto social, la Sociedad podrá adoptar cuantos acuerdos considere necesarios y formalizar contratos de cualquier índole, siempre y cuando favorezca el desarrollo de la ciudad y mitigue el problema del paro, sin más limitaciones que las derivadas de los presentes Estatutos y de las normas legales que resulten de obligado cumplimiento.”

II. ANTECEDENTES.

(7) Como antecedente, el Consejo de Administración de la Sociedad Pública Proyecto Melilla, S.A., en su sesión de 22 de noviembre de 2004, ya acordó habilitar el departamento de Fondos Europeos de la citada mercantil en un local (n.º 34) del Cargadero de Mineral, desplazando personal al citado centro de trabajo, con pleno conocimiento y conformidad del mismo. Dado que dicho local se compartía asimismo con el personal de la Dirección General de Fondos Europeos, se unificaban así medios de la Ciudad Autónoma y de sus órganos gestores, en claro aprovechamiento con un fin común: gestión más eficaz y eficiente de los Fondos Europeos, sin duplicidad de elementos personales ni materiales (ningún sentido tendría mantener dos unidades administrativas con funciones coincidentes).